



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATANTE:	NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA – CÓRDOBA
TIPO DE CONTRATO:	OBRA PÚBLICA
TIPO DE PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA
CÓDIGO BPIN:	202300000000027

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, y demás normas concordantes, se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, como soporte de la contratación requerida para la ejecución de remodelaciones locativas internas y externas en el Palacio de Justicia de Montería.

El presente documento se estructura con fundamento en la necesidad institucional identificada por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, los documentos técnicos del proyecto, el presupuesto oficial, el Análisis del Sector aprobado y los demás soportes que integran el expediente precontractual.

Nota: Este proceso será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II; por lo tanto, las ofertas, observaciones, comunicaciones y demás actuaciones que llegaren a presentarse con ocasión del proceso de selección se recibirán y tramitarán por medio de dicha plataforma, salvo los eventos de indisponibilidad o excepción previstos en la normativa aplicable y en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En desarrollo de dichos fines, las entidades públicas deben adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la continuidad, seguridad y adecuada prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece dentro de la estructura administrativa de la Rama Judicial las competencias relacionadas con la administración de los bienes y recursos destinados a su funcionamiento. En ese marco, corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería adelantar las gestiones necesarias para la conservación, adecuación, mejoramiento y funcionamiento de los inmuebles a cargo de la Rama Judicial en el departamento de Córdoba, procurando que las sedes judiciales cuenten con condiciones físicas, técnicas y operativas adecuadas para la prestación del servicio público de administración de justicia.

De igual manera, el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023–2026, “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, contempla dentro de sus objetivos estratégicos el fortalecimiento del acceso a la justicia y de la infraestructura física, orientando la modernización, adecuación y mejoramiento de las sedes judiciales hacia condiciones seguras, dignas, funcionales y acordes con las necesidades de los usuarios, servidores judiciales y demás personas que acuden a las instalaciones de la Rama Judicial. En consecuencia, la intervención de inmuebles judiciales debe responder a criterios de planeación institucional, continuidad del servicio, seguridad humana, protección de bienes públicos y sostenibilidad funcional de la infraestructura.

Desde el punto de vista contractual, la presente necesidad se estructura en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial. En virtud de



dichos principios, la Entidad debe soportar la contratación en estudios, diseños, presupuestos, análisis del sector, matriz de riesgos y demás documentos previos que permitan definir con suficiencia el alcance técnico, jurídico, económico y administrativo del proceso contractual.

En ese contexto, la DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL (DESAJ), en un ciclo de aprendizaje continuo, realiza valoraciones del estado físico de la infraestructura de las sedes a su cargo. Algunas valoraciones se realizan mediante visitas técnicas a las sedes, a otras sedes que por su lejanía se valoran según los reportes que se reciben por parte de los funcionarios y empleados y otras sedes que, por conocimiento del área de encargada, se valoran según las intervenciones que la entidad lleva a cabo a través de distintos procesos contractuales por el rubro de Mejoramiento y Mantenimiento.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería requiere garantizar la adecuada conservación y funcionalidad de la infraestructura física del Palacio de Justicia de Montería, ubicado en la Calle 27 No. 02-06.

Esta edificación, de doce (12) pisos y arquitectura moderna, es un bien de alta representatividad institucional donde convergen diariamente funcionarios, abogados y usuarios del sistema judicial, lo que exige mantener condiciones óptimas de seguridad, habitabilidad y confort.

La necesidad de intervención se fundamenta en las condiciones técnicas, funcionales y de conservación identificadas en los distintos componentes del Palacio de Justicia de Montería, inmueble institucional de doce (12) pisos de oficina que permanece en funcionamiento y concentra de manera permanente despachos judiciales, dependencias administrativas, servidores, contratistas, abogados y usuarios del servicio de administración de justicia.

En las fachadas y elementos que conforman la envolvente arquitectónica se evidencian deterioros asociados al envejecimiento natural de los materiales, la exposición continua a condiciones ambientales propias de la región, la radiación solar, las lluvias, la humedad y las variaciones térmicas. Estas condiciones se manifiestan en desprendimientos y pérdida de adherencia de recubrimientos, fisuración de pañetes, desgaste de pinturas, deterioro de sellos elastoméricos, afectación de filos, alfajías, bordes de placa, goteros, juntas y remates, así como en sectores que requieren mejorar sus condiciones de impermeabilidad y protección frente al ingreso de agua y agentes externos.

En los pisos décimo (10°) y undécimo (11°), la configuración arquitectónica existente limita el aprovechamiento funcional de las áreas disponibles y no responde de manera suficiente a las necesidades actuales de organización y operación de los despachos judiciales. En consecuencia, se requiere una redistribución interior que permita pasar de dos (2) a tres (3) despachos por nivel, mediante la intervención de elementos arquitectónicos no estructurales, adecuación de divisiones, cielos rasos, puertas, ventanillas, acabados, mobiliario complementario, climatización y demás componentes necesarios para entregar espacios funcionales, seguros y adecuados para la prestación del servicio.

La nueva distribución arquitectónica exige igualmente la adecuación de las instalaciones eléctricas, los sistemas de iluminación, las canalizaciones y las redes de voz y datos de los pisos intervenidos. Dentro de este componente resulta necesario trasladar el rack de comunicaciones actualmente ubicado en el piso décimo (10°) hacia el piso undécimo (11°), garantizando la continuidad, integridad y correcta reconexión de los servicios tecnológicos asociados a los pisos noveno (9°), décimo (10°) y undécimo (11°), sin que ello implique una intervención general de la red interna del piso noveno.

Las baterías sanitarias y cocinas auxiliares ubicadas entre los pisos tercero (3°) y duodécimo (12°) presentan desgaste derivado del uso continuo y requieren la renovación de acabados, aparatos sanitarios, griferías, mesones, mobiliario, redes hidrosanitarias, iluminación, ventilación, divisiones, señalización y demás elementos necesarios para mejorar sus condiciones de funcionamiento, higiene, accesibilidad, conservación y mantenimiento.



En términos de alcance físico interior, el proyecto contempla la intervención aproximada de 476,10 m², correspondientes a baterías sanitarias, cocinas auxiliares y áreas internas de los pisos décimo (10°) y undécimo (11°). A este alcance se adiciona la intervención de fachadas, elementos de envolvente, zonas comunes y remates metálicos, de acuerdo con las cantidades de obra, especificaciones y documentos técnicos del proceso.

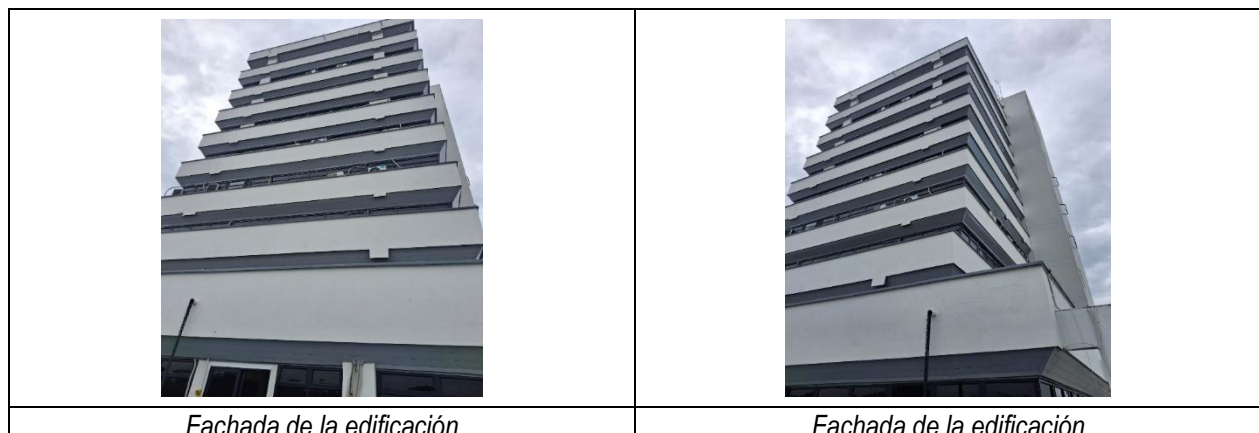
También se requiere complementar la intervención con trabajos de carpintería metálica y remates de protección en sectores de fachada, juntas, dilataciones y encuentros constructivos, con el propósito de mejorar la durabilidad de los elementos existentes y reducir condiciones que puedan favorecer el ingreso de agua o animales al interior de la edificación.

La estructuración técnica del proyecto fue realizada directamente por la Entidad, a través de su equipo técnico, mediante levantamientos, esquemas, definiciones arquitectónicas, cantidades de obra, especificaciones y demás insumos necesarios para determinar el alcance inicial de las intervenciones. La estimación económica se soportó en dichas cantidades y en referencias de precios provenientes de procesos y contratos recientes ejecutados en el mismo inmueble o en intervenciones de características comparables.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato contempla la elaboración durante su ejecución de los estudios y diseños eléctricos, de iluminación y de redes de datos requeridos para para espacios interiores como despachos y racks, los cuales deberán ser revisados y aprobados previamente por la supervisión antes de su implementación.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el Palacio de Justicia de Montería es una edificación en funcionamiento, con alta ocupación institucional y disponibilidad limitada de espacios libres, por lo cual durante la ejecución contractual podrían identificarse requerimientos operativos o funcionales relacionados con la creación, adecuación, redistribución, traslado o reubicación de oficinas, despachos, salas de audiencia, archivos, áreas de apoyo u otros espacios institucionales. Estas necesidades podrán ser atendidas en el marco del presente contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, se encuentren técnica y funcionalmente justificadas, no desnaturalicen el alcance contratado, cuenten con disponibilidad presupuestal cuando impliquen mayor valor y se tramiten conforme a la normativa contractual, presupuestal y técnica aplicable. En caso de requerirse mayores cantidades de obra, ítems no previstos o ajustes al alcance inicialmente definido, la Entidad deberá adelantar la justificación técnica, jurídica, presupuestal y contractual correspondiente, previa aprobación de las instancias competentes.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un contrato de obra pública que permita ejecutar de manera integral las actividades de mantenimiento, adecuación, remodelación, recuperación y modernización definidas, con el fin de prolongar la vida útil del inmueble, mejorar sus condiciones de funcionamiento, proteger la infraestructura existente y garantizar espacios seguros, dignos, funcionales y compatibles con las necesidades del servicio de administración de justicia.





	
Fachada de la edificación	Fachada de la edificación
	
Zonas Comunes	Zonas Comunes
	
Zonas Comunes	Zonas Comunes

2. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto contractual.

CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA LAS REMODELACIONES LOCATIVAS INTERNAS Y EXTERNAS EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

2.2. Clasificación UNSPSC del objeto contractual.



De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el presente proceso de selección se clasifica en los siguientes códigos, conforme al objeto contractual y a las actividades principales asociadas a la ejecución de la obra:

CÓDIGO	DESCRIPCION
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72121100	SERVICIOS DE RENOVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINAS
72101500	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN

La anterior clasificación se adopta atendiendo la naturaleza del contrato de obra pública, el cual comprende actividades de mantenimiento, adecuación, remodelación, recuperación de fachadas, intervención de baños, cocinas auxiliares y oficinas, obras eléctricas, redes de datos, climatización, carpintería metálica, acabados, pruebas, certificaciones y demás actividades técnicas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.3. Identificación del contrato a celebrar.

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de obra pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual son contratos de obra los que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

2.4. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. Lugar de ejecución.

SEDE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
Palacio de Justicia de Montería	Calle 27 No. 02-06	Montería, Córdoba

La ejecución deberá desarrollarse teniendo en cuenta que se trata de sedes judiciales en funcionamiento, por lo cual el contratista deberá coordinar la programación de actividades con la supervisión del contrato, implementar medidas de protección de áreas intervenidas y evitar afectaciones injustificadas a la prestación del servicio público de administración de justicia.

2.6. Cantidades y actividades principales del objeto contractual.

Las actividades, unidades de medida y cantidades relacionadas a continuación corresponden al presupuesto oficial estructurado para el presente proceso contractual, el cual hace parte integral de los documentos del proceso y deberá ser interpretado de manera armónica con los estudios, diseños, memorias, planos, especificaciones, análisis de precios unitarios y demás documentos soporte.

El presupuesto oficial constituye el referente técnico y económico para la formulación de las ofertas, la ejecución de las actividades contratadas, el seguimiento por parte de la supervisión y el recibo de los trabajos. En consecuencia, el contratista deberá ejecutar las actividades conforme a las cantidades, especificaciones, unidades, precios y condiciones establecidas en dicho presupuesto, sin perjuicio de las verificaciones técnicas que deban realizarse durante la ejecución y de los procedimientos contractuales que resulten aplicables en caso de requerirse ajustes debidamente justificados.

Nº	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	OBRA GRIS				
1.01	Reconstrucción de alfajías en mal estado.	ML	45.80	\$ 32,380.00	\$ 1,483,004.00



1.02	Pañete impermeabilizado 1:3 en muro de fachada, incluye uso de andamios, arnés, columpios y todo lo necesario para cumplir con la seguridad y aplicación correcta de la misma	M2	3.70	\$ 83,738.00	\$ 309,830.60
1.03	Pañete para filos en mortero 1:5	ML	25.00	\$ 35,200.00	\$ 880,000.00
1.04	Reconstrucción de goteros en mal estado	ML	44.50	\$ 24,960.00	\$ 1,110,720.00
1.05	Sello de grietas en elementos estructurales y no estructurales con sikaflex o similar	ML	1,029.00	\$ 26,624.00	\$ 27,396,096.00
1.06	Resane en mortero 1:4 de columnetas entre ventanas de fachada exterior	ML	6.00	\$ 64,640.00	\$ 387,840.00
Subtotal					\$ 31,567,490.60
2 ACABADOS INTERNOS Y EXTERNOS-ZONAS COMUNES					
2.01	Pintura vinílica tipo Koraza para muros exteriores tres manos, incluye uso de andamios, arnés, columpios y todo lo necesario para cumplir con la seguridad y aplicación correcta de la misma	M2	3,545.80	\$ 100,480.00	\$ 356,281,984.00
2.02	Lineales de pintura en vinilo tipo koraza para muros, alfajías y dinteles exteriores tres manos, incluye uso de andamios, arnés, columpios y todo lo necesario para cumplir con la seguridad y aplicación correcta de la misma	ML	3,809.80	\$ 35,200.00	\$ 134,104,960.00
2.03	Pintura vinílica Tipo 1 para muros interiores tres manos, incluye uso de andamios, arnés, columpios y todo lo necesario para cumplir con la seguridad y aplicación correcta de la misma	M2	51.72	\$ 52,480.00	\$ 2,714,414.00
2.04	Lineales de pintura en vinilo tipo 1 para muros interiores, tres manos, incluye uso de andamios, arnés, columpios y todo lo necesario para cumplir con la seguridad y aplicación correcta de la misma	ML	30.00	\$ 22,435.00	\$ 673,050.00
2.05	Graniplast muros exteriores incluye uso de andamios, arnés, columpios y todo lo necesario para cumplir con la seguridad y aplicación correcta de la misma	M2	231.90	\$ 88,193.00	\$ 20,451,956.70
2.06	Graniplast filos muros exteriores incluye uso de andamios, arnés, columpios y todo lo necesario para cumplir con la seguridad y aplicación correcta de la misma	ML	478.60	\$ 37,888.00	\$ 18,133,196.80
2.07	Resane y estuco en muros interiores. Incluye limpieza de muros y raspado de estuco existente. Incluye protección de equipos y archivos.	M2	149.60	\$ 54,144.00	\$ 8,099,942.40
2.08	Estuco filos muros interiores	ML	12.80	\$ 17,536.00	\$ 224,460.80
2.09	Estuco filos de alfaja en fachada incluye uso de andamios, arnés, columpios y todo lo necesario para cumplir con la seguridad y aplicación correcta de la misma	ML	470.00	\$ 40,315.00	\$ 18,948,050.00
2.10	pintura en aceite para peldaños de escaleras, incluye resane en estuco de superficie en mal estado, con todo lo necesario para su correcta y segura ejecución.	ML	432.80	\$ 48,256.00	\$ 20,885,196.80
Subtotal					\$ 580,517,211.50
3 ADECUACION DE BAÑOS.					
3.01	Demolición de enchape (incluye retiro de escombros a sitio autorizado)	M2	191.59	\$ 77,500.00	\$ 14,848,225.00
3.02	Demolición de piso en baldosa cerámica (incluye retiro de escombros a sitio autorizado)	M2	73.08	\$ 76,500.00	\$ 5,590,620.00
3.03	Desmonte de puertas, ventanas, marcos y protectores existentes, colocación en primer piso para disposición final.	UND	9.00	\$ 90,798.00	\$ 817,182.00
3.04	Desmonte de cielo raso en drywall, incluye, empackado, colocación en primer piso y retiro de escombros del sitio de la obra.	M2	73.08	\$ 60,160.00	\$ 4,396,492.80
3.05	Desmonte de aparatos sanitarios (lavamanos, orinales, sanitarios), incluye: colocación en primer piso para su retiro a disposición final	UND	8.00	\$ 100,283.00	\$ 802,264.00
3.06	Desmonte de divisiones de baños en madera, incluye: colocación en primer piso para su retiro a disposición final	UND	1.00	\$ 312,500.00	\$ 312,500.00
3.07	Desmonte de mesón en granito de lavamanos, incluye desmonte de lavamanos, grifería, desagüe y retiro a su disposición final	UND	8.00	\$ 361,250.00	\$ 2,890,000.00
3.08	Desmonte, Reinstalación y Mantenimiento y limpieza de divisiones en acero inoxidable, incluye: cambio de cerrojo, bisagras, parales (en los baños que se requiera), recibidores, refuerzo de divisiones de orinales y productos requeridos para la limpieza, para los baños del piso 4 al 11	UND	1.00	\$ 11,848,336.44	\$ 11,848,336.44
3.09	Retiro de luminarias existentes	UND	45.00	\$ 30,551.00	\$ 1,374,795.00
3.10	Suministro e instalación de cielo raso en drywall con dilatación lateral y con todo lo necesario para una correcta y segura ejecución de la actividad	M2	73.08	\$ 183,453.00	\$ 13,406,745.24
3.11	Suministro e instalación de baldosa en porcelanato de 0,60*0,60 según diseño, con todo lo necesario para una correcta y segura ejecución de la actividad.	M2	73.08	\$ 225,000.00	\$ 16,443,000.00
3.12	Suministro e instalación de enchape pared en cerámica blanca en formato 60 cm x 30cm o similar	M2	191.59	\$ 184,200.00	\$ 35,290,878.00
3.13	Adecuación de punto sanitario para lavamanos, incluye demolición y resanes en mortero.	UND	10.00	\$ 155,520.00	\$ 1,555,200.00
3.14	Adecuación de punto hidráulico para lavamanos, incluye demolición y resanes en mortero.	UND	10.00	\$ 141,863.00	\$ 1,418,630.00
3.15	Construcción de mesón en granito de ancho= 0,60 m, incluye faldón de 20 cms, salpicadero, color según diseño, incluye todo lo necesario para correcta instalación.	ML	25.40	\$ 1,619,200.00	\$ 41,127,680.00
3.16	Suministro e instalación de lavamanos de sobrepone en porcelana blanco, incluye desagüe tipo push con sifón botella flexible y acabado cromado	UND	18.00	\$ 975,000.00	\$ 17,550,000.00
3.17	Suministro e instalación de Sanitario tipo Ecoclean Single Blanco corona o similar	UND	6.00	\$ 1,530,000.00	\$ 9,180,000.00
3.18	suministro e instalación de orinal tipo institucional blanco; corona o similar	UND	2.00	\$ 2,000,240.00	\$ 4,000,480.00
3.19	Suministro e instalación rejillas anti-olor en acero inoxidable	UND	9.00	\$ 214,399.00	\$ 1,929,591.00
3.2	Suministro e instalación de grifería tipo push para orinal.	UND	10.00	\$ 1,048,960.00	\$ 10,489,600.00
3.21	Suministro e instalación de sifón para orinal.	UND	8.00	\$ 178,976.00	\$ 1,431,808.00
3.22	Suministro e instalación de Grifería Lavamanos Monocontrol Alta para lavamanos	UND	18.00	\$ 605,000.00	\$ 10,890,000.00
3.23	Suministros e instalación de tapas sanitarios.	UND	12.00	\$ 225,000.00	\$ 2,700,000.00
3.24	suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de alumbrado, switch, toma y toma regulado color naranja y aire acondicionado 220. incluye cable # 12, tapa, cajas, con tapa para toma, ducto emt, adaptadores terminal, curvas, pega PVC, conectores de conexión y empalme, tornillos, obra civil y demás accesorios y elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. (salida de 10 a 20 m a caja).	UND	18.00	\$ 530,588.00	\$ 9,550,584.00
3.25	Suministro e instalación de luminaria Empotrable Downlight Dirigible, incluye bombillos gu10 luz cálida 3000K o similar	UND	27.00	\$ 132,300.00	\$ 3,572,100.00



3.26	suministro e instalación de luz indirecta en cinta led, en borde de espejos, incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	ML	59.30	\$ 83,073.00	\$ 4,926,228.90
3.27	Suministro e instalación de riel spot 3 luces.	UND	9.00	\$ 556,160.00	\$ 5,005,440.00
3.28	Suministro e instalación de sensor de movimiento	UND	9.00	\$ 397,040.00	\$ 3,573,360.00
3.29	Suministro e instalación de espejos para baños (1.20x 1.00 m), con marco en aluminio, acabado en color negro mate	UND	5.00	\$ 1,650,880.00	\$ 8,254,400.00
3.30	Suministro e instalación de espejos para baños (1.83x 1.00 m), con marco en aluminio, acabado en color negro mate	UND	4.00	\$ 2,286,944.00	\$ 9,147,776.00
3.31	Suministro e instalación de espejos para baños (0.63x 1.20 m), con marco en aluminio, acabado en color negro mate	UND	4.00	\$ 1,155,616.00	\$ 4,622,464.00
3.32	Suministro e instalación de puerta en madera, de 0,80-0,90 ancho x 2,10 de alto, tipo venecian, con franja en la parte inferior de acero inoxidable de 30 cms. No incluye marco, se usará el existente, el cual se pintará del mismo tono de la puerta.	UND	9.00	\$ 2,710,400.00	\$ 24,393,600.00
3.33	Suministro e instalación de señalizaciones sencilla en acrílico; incluye lenguaje braille.	UND	9.00	\$ 149,106.00	\$ 1,341,954.00
3.34	Suministro e instalación de división modular para baños en acero inoxidable; incluye puertas, cerraduras y todo lo necesario para una correcta y segura ejecución de la misma.	ML	3.30	\$ 2,049,706.00	\$ 6,764,029.80
3.35	Suministro e instalación de división de orinales en acero inoxidable, incluye todo lo necesario para una correcta y segura ejecución de la misma.	UND	2.00	\$ 631,040.00	\$ 1,262,080.00
3.36	Suministro e instalación de mueble para lavamanos con gavetas en aglomerado RH, con medidas aprox. de 1,90 de largo x 0,25 de alto x 0,60 de ancho, color según diseño	UND	4.00	\$ 1,523,200.00	\$ 6,092,800.00
3.37	Suministro e instalación de mueble para lavamanos con gavetas en aglomerado RH, con medidas aprox. de 0,70 de largo x 0,15 de alto x 0,60 de ancho, color según diseño	UND	5.00	\$ 435,200.00	\$ 2,176,000.00
Subtotal					\$ 300,976,844.18
4 ADECUACION DE COCINAS AUXILIARES.					
4.01	Demolición de enchape (incluye retiro de escombros a sitio autorizado)	M2	203.52	\$ 77,500.00	\$ 15,772,800.00
4.02	Demolición de piso en baldosa cerámica (incluye retiro de escombros a sitio autorizado)	M2	44.84	\$ 76,500.00	\$ 3,430,260.00
4.03	Desmante de puertas, ventanas, marcos y protectores existentes, colocación en primer piso para disposición final.	UND	18.00	\$ 90,798.00	\$ 1,634,364.00
4.04	Desmante de cielo raso en drywall, incluye, empacado, colocación en primer piso y retiro de escombros del sitio de la obra.	M2	44.84	\$ 60,160.00	\$ 2,697,574.40
4.05	Demolición de mesón en concreto para lavaplatos existente, incluye retiro lavaplatos, grifería, desagüe y retiro de escombros	UND	9.00	\$ 354,610.00	\$ 3,191,490.00
4.06	Retiro de luminarias existentes	UND	16.00	\$ 30,551.00	\$ 488,816.00
4.07	Suministro e instalación de cielo raso en drywall con dilatación lateral y con todo lo necesario para una correcta y segura ejecución de la actividad	M2	44.84	\$ 183,453.00	\$ 8,226,032.52
4.08	Suministro e instalación de baldosa en porcelanato de 0,60*0,60 según diseño, con todo lo necesario para una correcta y segura ejecución de la actividad.	M2	44.84	\$ 225,000.00	\$ 10,089,000.00
4.09	Suministro e instalación de enchape pared en cerámica blanca en formato 60 cm x 30cm o similar	M2	89.30	\$ 184,200.00	\$ 16,449,060.00
4.10	pañete para muros 1:4; incluye filos, dilataciones, uso de andamios, arnés y todo lo necesario para cumplir con la seguridad y ejecución correcta de la misma.	M2	203.52	\$ 78,080.00	\$ 15,890,841.60
4.11	Estuco plástico muros interiores incluye filos y dilataciones todo lo necesario para cumplir con la seguridad y aplicación correcta de la misma.	M2	114.66	\$ 61,990.00	\$ 7,107,773.40
4.12	Pintura vinílica Tipo 1 para muros interiores tres manos, incluye uso de andamios, arnés, columpios y todo lo necesario para cumplir con la seguridad y aplicación correcta de la misma	M2	114.66	\$ 52,480.00	\$ 6,017,356.80
4.13	Adecuación de punto sanitario para lava traperos, incluye demolición y resanes en mortero.	UND	9.00	\$ 239,985.00	\$ 2,159,865.00
4.14	Adecuación de punto hidráulico para lava traperos, incluye demolición y resanes en mortero.	UND	9.00	\$ 212,261.00	\$ 1,910,349.00
4.15	Suministro e instalación de mesón en granito para mueble de lavaplatos de ancho= 0,60 m, incluye, salpicadero, color según diseño, incluye todo lo necesario para correcta instalación.	ML	20.97	\$ 1,478,400.00	\$ 31,002,048.00
4.16	Suministro e instalación de lavaplatos en acero inoxidable, incluye: grifería, desagüe tipo push con sifón botella y acabado cromado	UND	9.00	\$ 884,800.00	\$ 7,963,200.00
4.17	Suministro e instalación rejillas anti-olor en acero inoxidable	UND	9.00	\$ 214,399.00	\$ 1,929,591.00
4.18	Suministro e instalación de lava traperos de 0,40x0,35 aprox	UND	9.00	\$ 660,800.00	\$ 5,947,200.00
4.19	Suministro e instalación de llave de paso metálica tipo jardín de 1/2"x3/4"	UND	9.00	94,798.00	\$ 853,182.00
4.20	suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de alumbrado, switch, toma y toma regulado color naranja y aire acondicionado 220. incluye cable # 12, tapa, cajas, con tapa para toma, ducto emt, adaptadores terminal, curvas, pega PVC, conectores de conexión y empalme, tornillos, obra civil y demás accesorios y elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. (salida de 10 a 20 m a caja).	UND	24.00	\$ 530,588.00	\$ 12,734,112.00
4.21	Suministro e instalación de luminaria Empotrable Downlight Dirigible, incluye bombillos gu10 luz cálida 3000k o similar	UND	18.00	\$ 132,300.00	\$ 2,381,400.00
4.22	Suministro e instalación de ventilador de techo orbita loco 18W	UND	9.00	\$ 531,125.00	\$ 4,780,125.00
4.23	Suministro e instalación de puerta en madera, de 0,80-0,90 ancho x 2,10 de alto, tipo venecian, con franja en la parte inferior de acero inoxidable de 30 cms. No incluye marco, se usará el existente, el cual se pintará del mismo tono de la puerta.	UND	9.00	\$ 2,710,400.00	\$ 24,393,600.00
4.24	Suministro e instalación de señalizaciones sencilla en acrílico; incluye lenguaje braille.	UND	9.00	\$ 149,106.00	\$ 1,341,954.00
4.25	Suministro e instalación de ventana fija en ALN-1101, 2 cuerpos fijos en persiana ALN-315, aluminio color negro. (longitudes de 0,66 m de ancho*1,06 m de alto)	UND	9.00	\$ 1,152,000.00	\$ 10,368,000.00
4.26	Suministro e instalación de mueble para mesón de cocina con puertas y cajones en aglomerado RH, con medidas de 1,43 de largo x 0,75 de alto x 0,60 de ancho, color según diseño	UND	9.00	\$ 2,736,449.00	\$ 24,628,041.00
4.27	Suministro e instalación de mueble superior para cocina con puertas batientes en aglomerado RH, con medidas de 0,88 de largo x 0,79 de alto x 0,35 de ancho, color según diseño, incluye escurridor de platos	UND	9.00	\$ 1,740,800.00	\$ 15,667,200.00
4.28	Suministro e instalación de mueble superior para cocina con puertas batientes y nicho para microondas en aglomerado RH, con medidas de 0,60 de largo x 0,79 de alto x 0,35 de ancho, color según diseño.	UND	9.00	\$ 1,632,000.00	\$ 14,688,000.00



4.29	Suministro e instalación de Armario auxiliar para elementos de aseo con medidas de 65 x 189 x 45 cm, color según diseño.	UND	9.00	\$ 1,407,254.00	\$ 12,665,286.00
Subtotal					\$ 266,408,521.72
5	ADECUACION DE ESPACIOS INTERNOS-OFICINAS				
5.01	Demolición muros 0.15 incluye, incluye, empaçado, colocación en primer piso, retiro de escombros y transporte a sitio de disposición final.	M2	110.40	\$ 63,104.00	\$ 6,966,681.60
5.02	Desmante de puertas, ventanas, marcos y protectores existentes, colocación en primer piso para disposición final.	UND	14.00	\$ 90,798.00	\$ 1,271,172.00
5.03	Desmante de cielo raso en drywall, incluye, empaçado, colocación en primer piso y retiro de escombros del sitio de la obra.	M2	358.20	\$ 60,160.00	\$ 21,549,312.00
5.04	Desmante de aires acondicionados incluye desmante de tubería de cobre y punto eléctrico.	UND	14.00	\$ 396,800.00	\$ 5,555,200.00
5.05	Suministro e instalación de cielo raso en drywall con dilatación lateral y con todo lo necesario para una correcta y segura ejecución de la actividad	M2	358.20	\$ 183,453.00	\$ 65,712,864.60
5.06	Suministro e instalación de muro en superboard (2 caras), incluye filos, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	34.86	\$ 526,440.00	\$ 18,351,698.40
5.07	Suministro e instalación de frescaca en muro de superboard. incluye todo lo necesario para una correcta y segura ejecución de la actividad	M2	34.68	\$ 185,601.00	\$ 6,436,642.68
5.08	Levante de muro divisorio en bloque (10x20x40), incluye disposición de material en el piso a construir y todo lo necesario para cumplir con la segura y correcta ejecución de la misma	M2	20.40	\$ 193,280.00	\$ 3,943,839.75
5.09	Pañete para muros 1:4; incluye filos, dilataciones, uso de andamios, arnés y todo lo necesario para cumplir con la seguridad y ejecución correcta de la misma.	M2	40.81	\$ 78,080.00	\$ 3,186,413.57
5.10	Estuco plástico muros interiores incluye filos y dilataciones todo lo necesario para cumplir con la seguridad y aplicación correcta de la misma.	M2	40.81	\$ 61,990.00	\$ 2,529,787.11
5.11	Cenefas en mortero con acabados en granito pulido con todo lo necesario para una correcta ejecución de la actividad	ML	27.30	\$ 322,200.00	\$ 8,796,060.00
5.12	Suministro e instalación de guarda escoba en granito, incluye todo lo necesario para una correcta y segura ejecución de la actividad	ML	27.40	\$ 89,310.00	\$ 2,447,094.00
5.13	Suministro e instalación de ventana fija con pasa papel en vidrio templado 10 mm incoloro, sujeta a perfil 1101 con pisa vidrio con todo lo necesario para una correcta y segura ejecución de la actividad.	M2	13.04	\$ 1,356,800.00	\$ 17,689,958.40
5.14	Suministro e instalación de puerta batiente de 0,9 mts x 2,14 mts; en vidrio templado 10mm incoloro, 1 cerradura, 1 manija haladera, chapeta esquinera, base, aluminio color natural con todo lo necesario para una correcta y segura ejecución de la actividad	UND	6.00	\$ 4,710,400.00	\$ 28,262,400.00
5.15	Suministro e instalación de división modular para oficina en aluminio negro y vidrio templado 5mm incoloro, película esmerilada, aluminio color natural, incluye puerta con cerradura y todo lo necesario para una correcta y segura ejecución de la actividad.	M2	52.37	\$ 1,363,200.00	\$ 71,389,693.44
5.16	Suministro e instalación de mesón en granito, para recepción. ancho 0,55 m, incluye bordillo.	ML	12.30	\$ 1,388,800.00	\$ 17,082,240.00
5.17	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de alumbrado, switche, toma y toma regulado color naranja y aire acondicionado 220. incluye cable # 12, tapa, cajas, con tapa para toma, ducto emt, adaptadores terminal, curvas, pega PVC, conectores de conexión y empalme, tornillos, obra civil y demás accesorios y elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. (salida de 10 a 20 m a caja).	UND	72.00	\$ 530,588.00	\$ 38,202,336.00
5.18	Suministro e instalación de salida para puntos de voz y datos, incluye, cable utp cat 6a f/utp apantallado (foil de aluminio), Jack certificado cat 6a para voz y datos, fase plate sencillos y dobles, patch cords cat 6a de (1.80 - 2 mt) color azul y ponchado de jack en puestos de trabajo (salida de 10 a 20 m a caja).	UND	24.00	\$ 582,289.00	\$ 13,974,936.00
5.19	Suministro e instalación de salida para puntos de voz y datos, incluye, cable utp cat 6a f/utp apantallado (foil de aluminio), jack certificado cat 6a para voz y datos, face plate sencillos y dobles, patch cords cat 6a de (1.80 - 2 mt) color azul y ponchado de jack en puestos de trabajo (salida de 20 a 30 m a caja).	UND	16.00	\$ 665,539.00	\$ 10,648,624.00
5.20	Certificación puntos de voz y datos cat 6a (atenuación, impedancia, continuidad, longitud) incluye entrega de informe punto a punto e informe general	UND	40.00	\$ 77,787.50	\$ 3,111,500.00
5.21	Suministro e instalación de canaleta plástica de 100x45mm 2 mts.	UND	12.00	\$ 131,328.00	\$ 1,575,936.00
5.22	Suministro e instalación de luminarias tipo led panel 30x30 24 w	UND	66.00	\$ 211,200.00	\$ 13,939,200.00
5.23	suministro e instalación de punto para aire acondicionado en tubería de cobre de 1/4 y 1/2 con longitud máxima de 10 m, con tira de RUBATEX 5/8 x 1/2, cable encauchetado 3x12 todo lo necesario para su instalación.	UND	6.00	\$ 1,099,795.00	\$ 6,598,770.00
5.24	suministro e instalación de aire acondicionado de 24000 btu tipo inverter, incluye: acometida aire acondicionado en tubo de cobre de 5/8 y 3/8, y tira de RUBATEX para cubrir tubería. incluye Protector De Voltaje 220V-30A-6600W y todo lo necesario para su instalación en altura.	UND	3.00	\$ 10,496,000.00	\$ 31,488,000.00
5.25	Suministro e instalación de mueble tipo perchero, con parte baja de 2.00 de ancho x 0.3 m de alto, y parte superior de 1.20 de ancho x1.98 de alto de 1,50x 0,60 en melamina Rh detalles según diseño.	UND	6.00	\$ 3,392,000.00	\$ 20,352,000.00
5.26	Suministro e instalación de sistemas de revestimiento en WPC acústico (Wood plastic composite), con fijación oculta resaltando su apariencia estética con todo lo necesario para una correcta y segura ejecución de la actividad	M2	22.47	\$ 529,150.00	\$ 11,890,000.50
5.27	Adecuación de tuberías de desagües para aires acondicionados y resanes en mortero con acabados en estuco y pintura	UND	10.00	\$ 441,600.00	\$ 4,416,000.00
5.28	Suministro e instalación de señalizaciones sencilla en acrílico; incluye lenguaje braille.	UND	6.00	\$ 149,106.00	\$ 894,636.00
5.29	Suministro e instalación de materia de cemento con acabado en gris, con medidas de 90 x 0.30 x 0.40 m, incluye planta para interior	UND	10.00	\$ 609,280.00	\$ 6,092,800.00
Subtotal					\$ 444,355,796.05
6	CARPINTERIA METALICA.				
6.01	suministro e instalación de Remate 100 mm, para cielo raso de fachada, incluye sellado con sikaflex	ML	423.90	\$ 113,200.00	\$ 47,985,480.00
Subtotal					\$ 47,985,480.00
SUBTOTAL OBRAS				\$ 1,671,811,344.05	

fflorezca@cendoj.ramajudicial.gov.co



IVA SOBRE UTILIDAD OBRA	19%	\$ 12,705,766
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		\$ 1,684,517,110
PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA.		\$ 46,810,718
ESTUDIO Y DISEÑO ELECTRICO Y DE ILUMINACION		\$ 7,500,000
ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES DE DATOS Y TRASLADOS DE RACKS		\$ 7,500,000
IVA SOBRE UTILIDAD ESTUDIOS Y DISEÑOS	19%	\$ 2,850,000
VALOR TOTAL		\$ 1,749,177,828

Demás especificaciones se encuentran contenidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y la documentación técnica de estudios y diseños.

2.8.1 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO REQUERIDO

Perfil Profesional	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
DIRECTOR DE OBRA Cantidad: 1 Dedicación: 30%	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura. Formación académica adicional: Estudios de posgrado mínimo a nivel de Especialización en áreas afines a gerencia y/o dirección de obra, y/o gerencia de proyectos y/o gerencia de proyectos de construcción. Experiencia General: Mínimo DIEZ (10) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional.	Experiencia específica Mínimo dos (2) certificaciones que acrediten su participación como director De Obra o Contratista, en proyectos cuyo objeto sea Construcción, adecuación, Remodelación de edificaciones destinadas a sedes administrativas, de oficinas y/o educativas y/o institucionales.
RESIDENTE DE OBRA Cantidad: 1 Dedicación: 100%	Experiencia General: Mínimo cuatro (4) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional	Experiencia específica: Como residente de obra en dos (2) proyectos cuyo objeto sea Construcción, adecuación, remodelación de edificaciones destinadas a sedes administrativas, de oficinas y/o educativas y/o institucionales.
PROFESIONAL SISO Cantidad: 1 Dedicación: 30%	Perfil: Profesional en Ingeniería Industrial y o Profesional en seguridad y salud en el trabajo. Formación académica adicional: Estudios de posgrado mínimo a nivel de Especialización en áreas afines a Sistemas QHSE o Seguridad Industrial, o Salud Ocupacional, o Seguridad y Salud en el Trabajo. Avalados y certificados por una entidad educativa autorizada por las autoridades de educación nacionales, departamentales o municipales de conformidad a la naturaleza de la misma. Experiencia General: Mínimo cinco (05) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica: Como profesional SISO en dos (2) proyecto cuyo objeto sea Construcción, adecuación, remodelación de edificaciones destinadas a sedes administrativas, de oficinas y/o educativas y/o institucionales.

2.9. Normas técnicas aplicables.

Las normas técnicas y estándares que deberán tenerse en cuenta para adelantar el objeto contractual, incluidos los suministros, montajes, instalaciones, pruebas, puesta en funcionamiento y demás actividades asociadas, serán, entre otras, las siguientes:

NSR-10	Norma Técnica Colombiana de Sismo Resistencia año 2010.
RETIE	Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, en su versión más reciente y vigente según Res. 90708 del 30 de agosto de 2013.
RETILAP	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (solo si aplica al momento de construir)
RAS 2000	Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico.



RES. 494 DE 2012	Lineamientos conexiones intradomiciliarias de servicios de acueducto y alcantarillado.
NTC 1500	Código Colombiano de Fontanería
NTC ISO 9001	Norma Técnica Colombiana ISO 9001 para los Sistemas de Gestión de la Calidad.

La aplicación de las normas anteriores deberá entenderse sin perjuicio de las demás disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, ambientales, laborales, de seguridad industrial y de gestión del riesgo que resulten aplicables al objeto contractual.

2.10 Especificaciones técnicas esenciales.

Las presentes especificaciones hacen parte integral del alcance del objeto contractual y se orientan a definir las características mínimas de calidad, funcionalidad, seguridad, instalación, entrega y recibo de las obras y sistemas objeto de intervención. En ese sentido, dan mayor énfasis a la calidad de la obra terminada, a la funcionalidad de los sistemas instalados y al cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos, sin que la ausencia de una descripción detallada de cada procedimiento constructivo o de instalación exonere al contratista de aplicar las buenas prácticas de ingeniería, construcción, montaje, seguridad industrial, control de calidad y ejecución de obras civiles, instalaciones eléctricas, redes de datos, climatización, acabados y demás sistemas especializados previstos en el objeto contractual.

- El contratista deberá ejecutar el objeto contractual con sujeción estricta a los planos, esquemas, levantamientos, definiciones arquitectónicas, cantidades de obra, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, fichas técnicas, manuales y demás documentos que integran el proceso contractual, así como a los estudios y diseños eléctricos, de iluminación y de redes de datos que se elaboren y aprueben durante la ejecución.
- La ejecución comprenderá las actividades de obra gris, recuperación y mantenimiento de fachadas, acabados internos y externos, adecuación de baños, cocinas auxiliares, oficinas y zonas comunes, instalación de elementos de carpintería metálica, adecuaciones hidrosanitarias, eléctricas, de iluminación, climatización, voz y datos, traslado del rack de comunicaciones y demás actividades complementarias previstas en el presupuesto oficial y en el Anexo Técnico.
- El contratista deberá garantizar la correcta ejecución, instalación, integración, prueba y funcionamiento de los componentes eléctricos, de iluminación, climatización, voz y datos, así como la continuidad de los servicios tecnológicos asociados a los traslado de racks, incluyendo las conexiones existentes.
- Los materiales, equipos, accesorios, acabados y elementos suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto, compatibles entre sí y cumplir las especificaciones técnicas, normas aplicables y recomendaciones de instalación, uso y mantenimiento establecidas por los fabricantes.
- El contratista deberá ejecutar las demoliciones, desmontes, reposiciones, resanes, pañetes, estucos, pinturas, enchapes, cielos rasos, divisiones, muebles, puertas, ventanería, redes, canalizaciones, instalaciones, remates y demás actividades civiles y técnicas necesarias para entregar las áreas intervenidas completamente funcionales, terminadas, limpias y aptas para su uso.
- Las actividades eléctricas, de iluminación, voz y datos y climatización deberán incluir las pruebas, verificaciones, certificaciones, mediciones y protocolos que resulten aplicables, conforme a los diseños aprobados, la normativa vigente y las exigencias de la Entidad.
- Como condición de cierre, el contratista deberá entregar los planos récord, memorias, manuales, fichas técnicas, certificaciones, protocolos de prueba, garantías, registros fotográficos, informes de ejecución, soportes de capacitación cuando aplique y demás documentos requeridos por la supervisión y por los documentos del proceso.

2.11. Condiciones técnicas, administrativas y de calidad aplicables al objeto contractual.



- a. El contratista deberá aportar, por su cuenta y riesgo, todas las herramientas, equipos, implementos mecánicos, medios de transporte vertical y horizontal, elementos de protección, equipos de acceso, instrumentos de prueba, equipos de medición y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las condiciones propias del Palacio de Justicia de Montería y las actividades previstas en los documentos técnicos.
- b. Serán por cuenta del contratista las instalaciones provisionales, puntos de apoyo, conexiones temporales, adecuaciones logísticas, sitios de almacenamiento, campamentos, cerramientos, señalización, servicios provisionales y demás elementos que resulten necesarios para la correcta marcha de los trabajos, previa coordinación y aprobación de la supervisión, cuando aplique.
- c. Los elementos, materiales, equipos, accesorios y dispositivos que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la supervisión, mediante la presentación oportuna de muestras, fichas técnicas, certificados de calidad, catálogos, manuales, certificaciones de producto o documentos equivalentes, según corresponda. La supervisión podrá solicitar aclaraciones, soportes adicionales o ensayos necesarios para comprobar que dichos elementos se ajustan a las especificaciones técnicas, normas aplicables y condiciones exigidas en los documentos del proceso.
- d. Además de las normas y especificaciones señaladas en el presente estudio previo, harán parte de las condiciones aplicables al contrato las disposiciones técnicas vigentes relacionadas con construcción, remodelación, mantenimiento de edificaciones, instalaciones eléctricas, iluminación, redes de voz y datos, climatización, sistemas hidrosanitarios, acabados, seguridad industrial, trabajo en alturas, gestión ambiental y control de calidad, así como las normas expedidas por ICONTEC, la NSR-10, el RETIE, el RETILAP, la NTC 2050, la NTC 1500, las normas de cableado estructurado aplicables y las recomendaciones de los fabricantes.
- e. El contratista será responsable de la protección, conservación y custodia de las obras, materiales, equipos, muebles, enseres, sistemas instalados, áreas intervenidas y elementos bajo su responsabilidad hasta la entrega y recibo definitivo por parte de la Entidad. Cualquier daño generado durante la ejecución, imputable al contratista, su personal, subcontratistas o proveedores, deberá ser reparado a su costa y a satisfacción de la supervisión.
- f. Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, incluyendo materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, cargue, descargue, almacenamiento, pruebas, ensayos, control de calidad, seguridad industrial, señalización, protección de áreas, aseo, retiro de residuos, administración, imprevistos, utilidad, costos financieros, impuestos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.
- g. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, impericia, incumplimiento de protocolos de seguridad o causas imputables al contratista se ocasionen daños a bienes de la Entidad, terceros, usuarios, servidores judiciales, equipos, archivos, mobiliario, redes existentes o infraestructura física, el contratista será responsable de su reparación, reposición o compensación, según corresponda, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales a que haya lugar.
- h. En la ejecución de las obras, instalaciones, acabados, pruebas y entrega final, el contratista deberá utilizar materiales, equipos y mano de obra idónea, garantizando condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad, compatibilidad técnica y cumplimiento normativo. La Entidad podrá rechazar cualquier trabajo, material, equipo, instalación o acabado que no cumpla con las especificaciones técnicas, documentos del proceso, normas aplicables o instrucciones impartidas por la supervisión dentro del marco contractual.
- i. Cuando en los planos, presupuestos, especificaciones, memorias técnicas o documentos del proceso se indique una marca, referencia, modelo, fabricante o sistema específico, dicha mención se entenderá como referencia técnica para fijar condiciones mínimas de calidad, capacidad, desempeño, compatibilidad o funcionalidad. El contratista podrá presentar productos equivalentes o superiores,



siempre que cumplan las condiciones exigidas, sean aprobados por la supervisión y no impliquen modificación del valor contractual, plazo, funcionalidad prevista ni desmejora técnica del sistema.

- j. Antes de iniciar actividades que impliquen instalación de equipos, intervención de acabados, regateo, reposición de cielo raso, restauración de muros, montaje de dispositivos o cualquier actividad que pueda afectar áreas visibles o funcionales de las sedes, el contratista deberá presentar a la supervisión las muestras, procedimientos, fichas técnicas, métodos de instalación o prototipos que resulten necesarios para obtener el visto bueno correspondiente, cuando aplique.
- k. Una vez terminadas las actividades objeto del contrato, y antes del recibo final, el contratista deberá retirar por su cuenta y riesgo las instalaciones provisionales, sobrantes, materiales, escombros, residuos, empaques, elementos de protección temporal y demás componentes utilizados durante la ejecución, dejando las áreas intervenidas limpias, funcionales, seguras y en condiciones adecuadas de presentación.
- l. El contratista deberá entregar las obras, acabados, equipos, redes e instalaciones con las características técnicas, cantidades, calidades, funcionalidades y condiciones exigidas en los pliegos de condiciones, estudios previos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, planos, memorias de diseño y demás documentos del proceso, dentro del plazo contractual establecido.
- m. La entrega final deberá realizarse ante la supervisión del contrato y, en caso de que exista, ante la interventoría, acompañada como mínimo de planos récord, manuales de operación y mantenimiento, fichas técnicas, certificaciones de equipos, protocolos de prueba, registros de capacitación, garantías, evidencias fotográficas, actas de pruebas y demás información que la Entidad considere necesaria para el recibo a satisfacción.

2.12. Predios, licencias, permisos y autorizaciones.

2.12.1. Predios.

Las obras se realizarán en un predio de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo consignado en el Certificado de Libertad y Tradición con número de matrícula inmobiliaria No. 140-14734 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERÍA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA Nro Matrícula: 140-14734 COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES Imprimir el 4 de Marzo de 2026 a las 07:24:43 am "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN" No tiene validez sin la firma del registrador en la última página		OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERÍA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA Nro Matrícula: 140-14734 COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES Imprimir el 4 de Marzo de 2026 a las 07:24:43 am "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN" No tiene validez sin la firma del registrador en la última página	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: GARCIA P. FRANCISCO A: OSPINA VASQUEZ MANUEL X		PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: GARCIA P. FRANCISCO A: OSPINA VASQUEZ MANUEL X	
ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 06/10/1967 Radicación SN DOC: ESCRITURA 840 DEL 28/09/1967 NOTARIA 1 DE MONTERÍA VALOR ACTO: \$ 80.000 ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: OSPINA VASQUEZ MANUEL A: PARROQUIA CATEDRAL SAN JERONIMO X		ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 18/03/1971 Radicación SN DOC: ESCRITURA 210 DEL 09/03/1971 NOTARIA 1 DE MONTERÍA VALOR ACTO: \$ 256.300 ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: PARROQUIA CATEDRAL SAN JERONIMO A: DEPARTAMENTO DE CORDOBA X	
ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 07/07/1971 Radicación SN DOC: SENTENCIA SN DEL 21/05/1971 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN: 109 REMATE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: GARCIA MENDEZ MARIA ESTELLA DE: GARCIA MENDEZ JORGE LUIS DE: GARCIA MENDEZ RAMIRO DE: GARCIA MENDEZ MAURICIO DE: GARCIA MENDEZ MIRIAN A: DEPARTAMENTO DE CORDOBA X		ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 07/07/1971 Radicación SN DOC: ESCRITURA 428 DEL 18/05/1971 NOTARIA 2 DE MONTERÍA VALOR ACTO: \$ 95.062,5 ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPRAVENTA DE DERECHO PRONDISIVA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: GARCIA DE ORDOÑEZ CLARA EUGENIA DE: GARCIA MENDEZ ROBERTO ROMAN DE: GARCIA MENDEZ CRISTOBAL A: DEPARTAMENTO DE CORDOBA X	
ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 28/07/1971 Radicación SN DOC: ESCRITURA 810 DEL 09/07/1971 NOTARIA 2 DE MONTERÍA VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN: 103 DONACIÓN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: DEPARTAMENTO DE CORDOBA A: LA NACION		ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 02/07/1982 Radicación 2186	



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERÍA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA Página: 3 - Turno 2026-140-1-16162 Nro Matricula: 140-14734 COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES Impreso el 4 de Marzo de 2026 a las 07:24:43 am "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN" No tiene validez sin la firma del registrador en la última página DOC: ESCRITURA 1584 DEL: 24/06/1982 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACIÓN: OTRO: 999 DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (O-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) A: FONDO ROTATORIO DE MINISTERIO DE JUSTICIA ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha: 02/07/1982 Radicación: 2188 DOC: ESCRITURA 1584 DEL: 24/06/1982 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 14.400.000 ESPECIFICACIÓN: OTRO: 999 RECONOCIMIENTO DE MEJORAS SOBRE AREA ASIGNADA A LA OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS AREA 908.48 MTS.2.1 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (O-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: FONDO ROTATORIO DE MINISTERIO DE JUSTICIA A: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha: 10/09/1983 Radicación: 3880 DOC: ESCRITURA 1499 DEL: 28/07/1983 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACIÓN: OTRO: 999 TRASPASO PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (O-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: LA NACION COLOMBIANA A: FONDO ROTATORIO DE MINISTERIO DE JUSTICIA ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha: 07/01/1984 Radicación: 0152 DOC: SIN INFORMACIÓN 0048 DEL: 30/06/1993 FONDO ROTATORIO DE MONTERÍA VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACIÓN: OTRO: 999 TRASPASO: ACTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (O-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: FONDO ROTATORIO DE MINISTERIO DE JUSTICIA A: LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11" FIN DE ESTE DOCUMENTO El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos USUARIO: 118706 Impreso por: 118706 TURNO: 2026-140-1-16162 FECHA: 04/03/2026 NIS: mE/mQ3zQwGkoFZic8JEu6xUdBAJOW8ctupitLLX5s72RMh93w== Verificar en: http://10.34.0.39:8190/WS-SIRClient/ EXPEDIDO EN: MONTERÍA	SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERÍA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA Página: 4 - Turno 2026-140-1-16162 Nro Matricula: 140-14734 COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES Impreso el 4 de Marzo de 2026 a las 07:24:43 am "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN" No tiene validez sin la firma del registrador en la última página <i>[Firma manuscrita]</i> El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDNA MARISOL RUGELES NÚO SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública
---	--

2.12.2. Licencias.

No se identifica la necesidad de tramitar licencia de construcción para la ejecución de las actividades proyectadas.

No obstante, si durante la ejecución se identifica la necesidad de adelantar alguna actividad que por su naturaleza, alcance o condición técnica requiera permiso, autorización o trámite adicional ante autoridad competente, el contratista deberá informarlo oportunamente a la supervisión y adelantar las gestiones que correspondan, previa coordinación con la Entidad y conforme a las obligaciones contractuales aplicables.

2.12.3. Permisos.

Para la ejecución del objeto contractual no se identifican permisos previos específicos distintos a los que puedan derivarse de la coordinación operativa interna de las sedes, la programación de trabajos, el ingreso de personal, la seguridad de áreas intervenidas, el manejo de residuos, la eventual programación de actividades especiales y las demás autorizaciones internas que determine la Entidad.

En caso de requerirse permisos ante autoridades municipales, ambientales, administrativas o de cualquier otra naturaleza, estos deberán ser gestionados por el contratista, previa información y coordinación con la supervisión del contrato.

2.12.4. Autorizaciones.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería adelantará el presente proceso contractual conforme a las competencias, delegaciones y procedimientos previstos en el Manual de Contratación vigente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución No. 6424 de 2025, y demás actos administrativos aplicables.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.



3.1. Obligaciones generales del contratista.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- A. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 30% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

- B. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5%, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.



La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

- C. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- D. Estar en permanente comunicación con el supervisor o interventor del contrato.
- E. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- F. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
- G. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- H. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- I. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- J. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
- K. 11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
- L. Dar cumplimiento a lo establecido en el documento denominado “Anexo-Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación” que hace parte del Proceso de Contratación.
- M. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
- N. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
- O. El contratista declara y acepta que revisó integralmente los documentos técnicos puestos a disposición por la Entidad para la estructuración del proceso, incluyendo el Anexo Técnico, presupuesto oficial, cantidades de obra y demás información disponible. En consecuencia, se obliga a verificar en sitio las condiciones reales de ejecución, identificar oportunamente inconsistencias, interferencias, incompatibilidades, necesidades funcionales o condiciones no previstas y ponerlas en conocimiento de la supervisión antes de ejecutar modificaciones, ajustes, cambios, sustitución del alcance del proyecto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los estudios y diseños que deberá desarrollar el contratista durante la ejecución contractual, conforme al alcance previsto en los documentos del proceso.
- P. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades a las que se comprometió en la etapa precontractual mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Pliego de Condiciones.
- Q. En caso de que el Contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
- R. En caso de que el Contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que



fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

- S. En caso de que el Contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
- T. En caso de que el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, deberá incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
- U. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- I. El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
- II. Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- III. El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

- a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres [3] contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
 - b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los tres [3] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
 - c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
 - d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.
- V. Informar a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento, sobre el inicio de investigaciones disciplinarias, fiscales, penales, imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el exterior contra sus directivos, representantes legales, accionistas, socios o integrantes, cuando ello pueda incidir en la ejecución integral del contrato o en las condiciones de habilitación, integridad o cumplimiento del contratista.
 - W. Informar a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, sobre el inicio de procesos concursales, de reorganización, liquidación o cualquier situación de insolvencia del contratista o de alguno de sus integrantes, en caso de proponentes plurales.



- X. Responder por la adquisición de materiales, equipos y dispositivos, por los contratos o negocios que celebre con sus proveedores, por los tiempos de entrega pactados con estos, por la calidad de los suministros y por la vinculación de su personal, sin que los errores, retrasos u omisiones de su personal, subcontratistas o proveedores puedan trasladarse a la Entidad.
- Y. Implementar un adecuado plan de gestión de comunicaciones, informando por escrito y con oportunidad cualquier novedad presentada durante la ejecución del contrato, y respondiendo dentro de los términos aplicables los requerimientos efectuados por la Entidad, la supervisión o la interventoría
- Z. Atender los comités de seguimiento, visitas de obra, reuniones técnicas y demás espacios de coordinación convocados por la Entidad, la supervisión o la interventoría, y suscribir las actas que se deriven de dichas reuniones.
- AA. Entregar la obra, los sistemas, equipos, instalaciones y documentos de cierre dentro del plazo contractual, con las características técnicas, cantidades, calidades, funcionalidades y condiciones exigidas en los documentos del proceso.
- BB. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- CC. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.
- DD. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- EE. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- FF. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

3.2. Obligaciones técnicas esenciales del contratista.

El contratista deberá cumplir las obligaciones técnicas esenciales orientadas a garantizar la correcta planeación, ejecución, control, seguimiento y entrega de la obra contratada, así:

- a. Revisar integralmente, antes del inicio de la ejecución, los estudios, diseños, planos, presupuesto, cantidades, especificaciones técnicas y demás documentos suministrados por la Entidad, con el fin de identificar oportunamente inconsistencias, interferencias, omisiones, incompatibilidades o condiciones que puedan afectar la ejecución del contrato.
- b. Verificar en sitio las condiciones físicas, técnicas, funcionales, operativas, ambientales y de seguridad del área o inmueble objeto de intervención, antes de iniciar actividades, dejando constancia de dicha verificación mediante acta, informe, registro fotográfico o el documento que defina la supervisión.
- c. Ejecutar la obra bajo un enfoque de gerencia de proyectos, garantizando la adecuada planificación, programación, coordinación de recursos, control de tiempos, gestión de costos, gestión de riesgos, gestión de comunicaciones, control de calidad, gestión documental y seguimiento permanente al cumplimiento del alcance contractual.
- d. Disponer durante la ejecución del contrato del personal profesional, técnico, administrativo y operativo idóneo, suficiente y competente, así como de mano de obra calificada y suficiente, conforme a las exigencias del proceso, la oferta presentada y la naturaleza de las actividades a ejecutar.
- e. Suministrar materiales, equipos, herramientas, elementos, accesorios, dispositivos e insumos nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto, compatibles con las especificaciones técnicas y respaldados con fichas técnicas, certificados de calidad, garantías, manuales o documentos equivalentes, cuando aplique.
- f. Someter a revisión de la supervisión y/o interventoría, antes de su utilización o instalación, los materiales, acabados, equipos, muestras, fichas técnicas, certificados de calidad, catálogos, manuales, procedimientos constructivos y demás soportes técnicos requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones.
- g. Abstenerse de modificar especificaciones, materiales, cantidades, procedimientos, actividades, alcance, cronograma, trazados, diseños aprobados durante la ejecución o condiciones técnicas del



contrato, sin contar previamente con la autorización de la supervisión y/o el trámite contractual que corresponda, de conformidad con la normativa aplicable y los documentos del proceso.

- h. Informar por escrito y de manera sustentada a la supervisión y/o interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, cualquier situación que pueda afectar la calidad, plazo, costo, alcance, continuidad, funcionalidad o correcta ejecución del contrato, o que pueda requerir mayores cantidades, ítems no previstos, ajustes técnicos o modificación contractual. En los casos que comprometan la integridad u operación de la(s) sede(s) judicial(es), las redes existentes, los archivos, equipos, funcionarios, usuarios o la continuidad del servicio de administración de justicia, deberá informarlo de manera inmediata por el medio más expedito, sin perjuicio del soporte escrito posterior.
- i. Presentar informes de avance físico, técnico, administrativo, financiero y documental del contrato con una periodicidad máxima quincenal, o con la periodicidad menor que defina la supervisión según las características, criticidad o dinámica de la ejecución. Dichos informes deberán contener, como mínimo, avance de actividades, registro fotográfico, estado del cronograma, novedades, riesgos, personal en obra, equipos, materiales, actividades ejecutadas, medidas de seguridad implementadas, soportes de calidad, evidencias fotográficas, bitácora de obra y demás información que requiera la supervisión.
- j. Coordinar adecuadamente los frentes de trabajo, personal, equipos, materiales, suministros, subcontratistas y proveedores, de manera que la ejecución se desarrolle de forma ordenada, segura, eficiente y sin generar retrasos imputables al contratista.
- k. Ejecutar las pruebas, ensayos, verificaciones, ajustes, limpieza, puesta en funcionamiento y demás actividades necesarias para garantizar que la obra, sistemas, equipos o instalaciones contratadas sean entregadas en condiciones de calidad, funcionalidad, seguridad y operación.
- l. Corregir, reconstruir, reemplazar o ajustar los trabajos, materiales, equipos, acabados, instalaciones o actividades que no cumplan con las especificaciones, normas aplicables, instrucciones de la supervisión o condiciones pactadas en los documentos del proceso, sin que ello genere reconocimiento adicional, ampliación automática del plazo o modificación del alcance contractual.
- m. Capacitar al personal designado por la Entidad para la operación básica, uso, cuidado, mantenimiento preventivo, verificación o gestión inicial de los sistemas, equipos o instalaciones entregadas, cuando el objeto contractual así lo requiera.
- n. Entregar, cuando aplique y según concepto de la supervisión, los documentos de cierre técnico y contractual, incluidos informes finales, garantías, certificaciones, protocolos de prueba, registros fotográficos, memorias de actividades ejecutadas, actas, soportes de calidad, planos récord, información récord, manuales de operación y mantenimiento, fichas técnicas y demás documentos técnicos requeridos para acreditar la correcta ejecución, recibo, operación, mantenimiento y trazabilidad de la obra o sistema intervenido. La entrega completa y aprobada de dicha documentación será condición para el trámite del pago final, cuando así se establezca en los documentos del proceso o sea requerida por la supervisión.

3.3. Condiciones generales de ejecución de la obra.

Las presentes condiciones hacen parte integral de las especificaciones del objeto contractual y se orientan a definir las características mínimas de calidad, funcionalidad, seguridad, ejecución, instalación, entrega y recibo de las remodelaciones locativas internas y externas, adecuaciones, instalaciones técnicas, redes eléctricas, redes de datos, climatización, acabados y demás actividades complementarias objeto de intervención. En ese sentido, las especificaciones dan énfasis a la calidad de la obra terminada, a la funcionalidad de las áreas intervenidas, a la correcta operación de las instalaciones ejecutadas y al cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos, sin que la ausencia de una descripción detallada de cada procedimiento constructivo exonere al contratista de aplicar las buenas prácticas de ingeniería, construcción, instalación, seguridad industrial, control de calidad y gestión técnica aplicable.

- a. El contratista deberá prever dentro de su oferta económica y estructura de costos las herramientas, equipos, implementos mecánicos, medios de transporte vertical y horizontal, equipos de acceso, instrumentos de medición, elementos de seguridad, instalaciones provisionales, apoyos logísticos, cerramientos, señalización, almacenamiento, campamentos, servicios provisionales, construcciones temporales y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, previa coordinación con la supervisión cuando corresponda.



- b. Harán parte de las especificaciones aplicables las normas técnicas vigentes para la actividad de la construcción, instalación, prueba, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los sistemas, equipos u obras objeto de contratación, las normas ICONTEC, la NSR-10, el RETIE, la NTC 2050 y las demás normas técnicas aplicables según la naturaleza del contrato, así como las recomendaciones de los fabricantes para la instalación, uso, operación y mantenimiento de sus productos.
- c. Los valores ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, incluyendo materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, cargue, descargue, almacenamiento, pruebas, ensayos, control de calidad, seguridad industrial, señalización, protección de áreas, aseo, retiro de residuos, gestión ambiental, gestión de seguridad y salud en el trabajo, gestión de calidad, administración, imprevistos, utilidad, costos financieros, impuestos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.
- d. Cuando en planos, presupuestos, especificaciones o documentos técnicos se indiquen marcas, modelos, referencias, fabricantes o sistemas específicos, dicha mención se entenderá como referencia técnica para fijar calidad, desempeño, capacidad, compatibilidad o funcionalidad. El contratista podrá presentar productos equivalentes o superiores para aprobación de la supervisión, siempre que cumplan las condiciones exigidas y no impliquen variación del valor contractual, plazo, alcance o funcionalidad prevista.
- e. Para la iniciación de actividades que lo requieran, el contratista deberá ejecutar muestras, prototipos, tramos de prueba o presentar procedimientos de instalación, indicando el proceso constructivo o técnico a emplear, para obtener el visto bueno de la supervisión.
- f. La entrega final deberá hacerse ante la supervisión del contrato y, en caso de que exista, ante la interventoría, acompañada de los soportes, pruebas, certificaciones, garantías, registros de capacitación, informes finales y demás información que la Entidad considere necesaria para el recibo a satisfacción, cuando aplique según la naturaleza del contrato.
- g. Solicitar por escrito a la supervisión del contrato, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, las autorizaciones internas requeridas para ingreso de personal, horarios de trabajo, áreas de intervención, protección de espacios, programación de actividades y demás condiciones operativas necesarias para la ejecución dentro de la(s) sede(s) judicial(es).
- h. Abstenerse de ejecutar solicitudes de actividades, modificaciones, acabados, suministros, intervenciones adicionales o cambios de programación formulados directamente por servidores judiciales, usuarios, terceros o dependencias distintas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería y/o la supervisión del contrato, sin autorización previa y escrita de la Entidad. Toda solicitud de esta naturaleza deberá informarse a la supervisión para su evaluación. Las actividades ejecutadas sin autorización no generarán reconocimiento económico, no serán objeto de recibo contractual y podrán constituir incumplimiento del contratista.

Las demás especificaciones se encuentran contenidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y demás documentación técnica elaborada por la Entidad para la estructuración del proceso, así como en los estudios y diseños que deberá desarrollar el contratista durante la ejecución contractual.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

3.4. Obligaciones sobre personal, vigilancia, aseo y protección de áreas intervenidas.

3.4.1. Personal.

- a. El contratista se obliga, desde el perfeccionamiento del contrato y durante toda su ejecución, a cumplir la legislación laboral vigente, el Sistema General de Seguridad Social Integral, la normativa de seguridad industrial y salud en el trabajo, así como las demás disposiciones aplicables al personal a su cargo o subcontratado para labores específicas.
- b. La presencia de supervisión o interventoría no exime al contratista de sus responsabilidades laborales, administrativas, técnicas, operativas y de seguridad respecto del personal vinculado directa o indirectamente a la ejecución del contrato.



- c. El contratista deberá disponer de personal idóneo, capacitado y competente para las actividades asignadas, mantener actualizada la información del personal vinculado al proyecto y contar con los soportes laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que sean exigibles conforme a la normativa aplicable y a los documentos del proceso.

3.4.2. Vigilancia, custodia y protección.

- a. Correrá a cargo del contratista la vigilancia, protección y custodia de sus instalaciones provisionales, almacenes, equipos, herramientas, materiales, dispositivos, sistemas, elementos antes y después de su instalación y demás bienes bajo su responsabilidad hasta el recibo final de la obra.
- b. El contratista será responsable por la pérdida, daño, hurto o deterioro de materiales, equipos, herramientas o elementos ubicados dentro de las zonas de trabajo o áreas bajo su control, sin que pueda formular reclamaciones a la Entidad por tales conceptos, salvo que exista causa imputable debidamente demostrada a esta.
- c. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, impericia, incumplimiento de protocolos o causas imputables al contratista se ocasionen daños a terceros, bienes de la Entidad, usuarios, servidores judiciales, equipos, archivos, mobiliario, redes existentes o infraestructura física, el contratista será responsable de su reparación, reposición o compensación, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales a que haya lugar.

3.4.3. Aseo y protección de áreas intervenidas.

- a. El contratista deberá mantener diariamente organizadas, aseadas, señalizadas, delimitadas y seguras las áreas de trabajo, circulaciones, accesos, zonas internas y externas intervenidas, con el fin de garantizar condiciones de higiene, seguridad, movilidad y operación para su personal, servidores judiciales, usuarios, visitantes, supervisión e interventoría cuando exista.
- b. A medida que las actividades produzcan desperdicios, residuos, empaques, escombros o desechos, el contratista deberá retirarlos del sitio de obra y mantener las áreas libres de acumulaciones, obstáculos o condiciones que puedan generar riesgos, interferencias o afectaciones a la operación normal de las sedes.
- c. La supervisión podrá exigir en cualquier momento el refuerzo de las actividades de limpieza, orden, señalización, cerramiento, protección o aseo cuando se observen condiciones inadecuadas, eventos especiales, negligencia del contratista o afectaciones a la seguridad, movilidad, operación o presentación de las áreas intervenidas.

3.5. Obligaciones de gestión integral: calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y social.

Para la adecuada ejecución del contrato, el contratista deberá implementar los instrumentos, planes, programas, controles y soportes requeridos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la calidad de la obra, la seguridad y salud en el trabajo, la gestión ambiental y social, el manejo de residuos, la protección de áreas intervenidas y demás componentes aplicables al objeto contractual.

Aunque estos componentes guardan relación operativa entre sí y pueden ser reportados de manera consolidada, cada uno tiene un alcance específico, conforme se resume a continuación:

Componente	Finalidad principal	Aspectos que comprende
Gestión de calidad	Verificar que la obra, materiales, equipos, sistemas, instalaciones y acabados cumplan las especificaciones técnicas, normas aplicables y condiciones de recibo.	Plan de calidad, fichas técnicas, certificados, muestras, ensayos, protocolos de prueba, listas de chequeo, control de no conformidades, garantías, manuales, planos récord e información de cierre, cuando aplique.



Seguridad y salud en el trabajo	Prevenir accidentes, incidentes, enfermedades laborales y riesgos para trabajadores, servidores judiciales, usuarios, visitantes y terceros.	SG-SST, matriz de peligros, valoración de riesgos, EPP, trabajo seguro en alturas, inducciones, capacitaciones, permisos de trabajo, plan de emergencias, ARL, reportes de incidentes y accidentes.
Gestión ambiental y social	Prevenir, mitigar y controlar impactos ambientales y afectaciones a la operación normal de las sedes intervenidas.	PGAS o instrumento aplicable, manejo de residuos, RCD, residuos ordinarios, residuos peligrosos, RAEE cuando aplique, control de polvo, ruido, escombros, orden, aseo, protección de áreas, circulaciones y usuarios.

El contratista podrá presentar planes, informes y soportes consolidados de seguimiento, siempre que en ellos se identifique de manera clara, separada y verificable el cumplimiento de cada componente. La presentación consolidada no exime al contratista de cumplir integralmente las obligaciones técnicas, administrativas, de calidad, seguridad y salud en el trabajo, ambientales, sociales y documentales exigidas por la normativa aplicable, los acuerdos institucionales de la Rama Judicial y los documentos del proceso.

Las medidas, recursos, profesionales, equipos, insumos, planes, programas, controles y soportes requeridos para el cumplimiento de las obligaciones de calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, manejo de residuos, protección de áreas intervenidas y demás sistemas de gestión aplicables deberán estar previstos dentro de la oferta económica y la estructura de costos del contratista, sin perjuicio de su obligación de cumplir integralmente la normativa vigente y los documentos del proceso contractual.

3.5.1. Gestión de calidad y control documental.

El contratista deberá implementar controles de calidad durante la ejecución de las actividades contratadas, garantizando que la obra, materiales, equipos, sistemas, instalaciones, acabados y demás componentes ejecutados cumplan las especificaciones técnicas, normas aplicables, documentos del proceso, instrucciones de la supervisión y condiciones de recibo establecidas por la Entidad.

Cuando se exija en los documentos del proceso, el contratista deberá presentar e implementar el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen, dentro del término establecido por la Entidad.

Para tal efecto, deberá presentar, cuando aplique, fichas técnicas, certificados de calidad, garantías, manuales, catálogos, muestras, procedimientos constructivos, protocolos de prueba, registros de inspección, listas de chequeo, ensayos, evidencias fotográficas, control de no conformidades y demás soportes requeridos por la supervisión y/o interventoría.

La supervisión podrá rechazar materiales, equipos, actividades, instalaciones, acabados o trabajos que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas, caso en el cual el contratista deberá corregir, ajustar, reemplazar o reconstruir lo correspondiente, sin que ello genere reconocimiento adicional, ampliación automática del plazo o modificación del alcance contractual.

3.5.2. Seguridad y salud en el trabajo.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería propenderá por el cumplimiento del Acuerdo No. PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, en concordancia con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 4272 de 2021 y demás normas aplicables.

El oferente deberá presentar con su propuesta una carta de compromiso en la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, antes del inicio de las actividades presentará ante la Entidad el Plan de Aplicación



del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con los requerimientos mínimos de prevención, identificación de peligros, valoración de riesgos, medidas de control, capacitaciones, medidas activas de protección y demás componentes aplicables al objeto contractual.

El Plan de Aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo será presentado, adoptado y ejecutado bajo responsabilidad del contratista, avalado por un profesional idóneo en la materia, e incluirá, cuando aplique, política y reglamento de seguridad, plan de emergencias, procedimientos de trabajo seguro, matriz de peligros, valoración de riesgos, cronograma del SG-SST, soportes de inducción, capacitación, entrega de elementos de protección personal, permisos de trabajo, reportes de incidentes y accidentes, y demás documentos requeridos por la normativa aplicable, la Entidad, la supervisión y/o interventoría.

Cuando se ejecuten actividades de trabajo en alturas o tareas de alto riesgo, el contratista deberá presentar los certificados vigentes de formación correspondientes, conceptos de aptitud médica ocupacional, certificación de equipos de acceso y elementos de protección contra caídas, tales como andamios, escaleras, arneses, líneas de vida, conectores, anclajes y demás elementos requeridos, así como la designación del coordinador de trabajo en alturas cuando la actividad lo exija.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir las normas laborales aplicables, acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales cuando haya lugar, garantizar que la información entregada a la Entidad sea veraz, completa y verificable, y asegurar que su personal acate las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial.

El contratista deberá garantizar que el personal a su cargo use adecuadamente los elementos de protección personal, participe en inducciones, capacitaciones, charlas de seguridad y actividades de prevención, se abstenga de ejecutar actividades sin condiciones mínimas de seguridad, y no incurra en conductas que afecten a las personas, bienes, equipos, instalaciones o infraestructura de la Entidad.

El contratista deberá reportar incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales en el momento de ocurrencia del evento e informar inmediatamente al supervisor del contrato y/o al responsable del SG-SST que corresponda.

3.5.3. Gestión ambiental, social y manejo de residuos.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, la supervisión, la interventoría cuando exista y el contratista propenderán por el cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, así como de la normativa ambiental aplicable al objeto contractual.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir las obligaciones ambientales y sociales aplicables, incluyendo las medidas de manejo ambiental exigidas por la normativa colombiana, por la Rama Judicial y por los documentos del proceso, así como las obligaciones relacionadas con residuos de construcción y demolición, residuos ordinarios, residuos peligrosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, cuando se generen, y demás residuos aplicables.

En las actividades de desmonte, regateo, demolición menor, retiro de elementos existentes, adecuación de muros y demás actividades generadoras de residuos, el contratista deberá realizar separación en la fuente, procurar el aprovechamiento cuando sea posible, garantizar transporte, almacenamiento temporal y disposición final autorizada, y abstenerse de disponer residuos, escombros, empaques, sobrantes o elementos retirados en lugares no autorizados o en condiciones que puedan afectar a la Entidad, a terceros o al ambiente.



El contratista deberá implementar medidas de manejo y control de material particulado, ruido, emisiones, residuos, orden, aseo, protección de áreas ocupadas, señalización, control de circulaciones, mitigación de impactos sobre usuarios y servidores judiciales, y demás acciones necesarias para reducir afectaciones a la operación normal de las sedes.

Cuando resulte aplicable, el contratista deberá implementar los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social - PGAS para Proyectos de la Unidad de Infraestructura Física, o el instrumento ambiental y social que la Entidad defina para el seguimiento del contrato. Así mismo, deberá obtener, cuando haya lugar, los permisos, autorizaciones o aprobaciones ambientales que resulten aplicables.

El contratista deberá entregar a la supervisión, cuando se requiera, los soportes de disposición final, certificados, registros fotográficos, manifiestos, actas o documentos que acrediten la adecuada gestión ambiental de los residuos generados.

3.6. Obligaciones de la Entidad.

La Entidad tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a. Ejercer la supervisión del contrato por medio del servidor público designado para tal efecto, quien representará a la Entidad en lo relacionado con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y operativo de la ejecución contractual, conforme a las competencias asignadas.
- b. Realizar seguimiento a la ejecución del contrato, directamente o con apoyo de la interventoría cuando exista, verificando el cumplimiento del objeto, plazo, calidad, cantidades, especificaciones, obligaciones y demás condiciones pactadas.
- c. Revisar, aprobar o formular observaciones a los planes de trabajo, cronogramas, planes de calidad, planes de seguridad y salud en el trabajo, planes ambientales, informes, fichas técnicas, muestras, protocolos de prueba y demás documentos que deba presentar el contratista, dentro del marco de sus competencias.
- d. Solicitar al contratista, en cualquier momento, información relacionada con la ejecución del contrato, cumplimiento de obligaciones, avance de actividades, personal, equipos, materiales, pruebas, riesgos, novedades o cualquier aspecto necesario para el seguimiento contractual.
- e. Pagar al contratista el valor del contrato en los términos, condiciones y oportunidad previstos en el contrato y en los documentos del proceso, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago.
- f. Facilitar, dentro de sus competencias, la coordinación interna necesaria para el ingreso del personal autorizado, programación de actividades, definición de horarios, protección de áreas y demás aspectos operativos requeridos para la ejecución en sedes judiciales en funcionamiento.
- g. Ejercer las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso y de la normativa aplicable.

3.7. Compromiso anticorrupción.

El contratista apoyará la acción del Estado colombiano y de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería para fortalecer la transparencia, la integridad, la responsabilidad y la rendición de cuentas. En este contexto, asumirá los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución, la ley colombiana y los documentos del proceso:

- a. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o autorizar sobornos, dádivas, beneficios, pagos, comisiones, regalos, favores o cualquier otra forma de incentivo indebido a servidores públicos, contratistas, asesores, particulares o terceros relacionados con el proceso de contratación o con la ejecución del contrato.
- b. No permitir que empleados, dependientes, subcontratistas, agentes, comisionistas, representantes o terceros actúen en su nombre para realizar cualquiera de las conductas señaladas en el literal anterior.



- c. Impartir instrucciones a sus empleados, agentes, subcontratistas y representantes para que cumplan en todo momento las leyes de la República de Colombia y, especialmente, aquellas que rigen la contratación estatal, la transparencia, la libre competencia, la integridad y la correcta ejecución contractual.
- d. Abstenerse de celebrar acuerdos, realizar actos o incurrir en conductas que tengan por objeto o efecto la colusión, restricción de la competencia, manipulación del proceso contractual, alteración de la ejecución del contrato o afectación de la transparencia.
- e. Informar a la Entidad cualquier hecho, ofrecimiento, solicitud, presión, irregularidad o conducta que pueda constituir acto de corrupción, colusión, conflicto de interés, fraude o afectación a la transparencia del proceso o del contrato.
- f. Reportar, cuando tenga conocimiento de hechos de corrupción, ante los canales institucionales habilitados por la Entidad y ante las autoridades competentes, de conformidad con la normativa aplicable.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN.

4.1. Modalidad de selección del contratista.

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.2. Justificación jurídica de la modalidad de selección.

El objeto contractual corresponde a la ejecución de una obra pública orientada a la ejecución de remodelaciones locativas internas y externas en el Palacio de Justicia de Montería, por lo cual debe adelantarse mediante una de las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista debe realizarse con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, mínima cuantía y demás procedimientos legalmente previstos, según la naturaleza del objeto, la cuantía, las circunstancias de la contratación y las reglas aplicables.

En el presente caso, el valor estimado del contrato asciende a la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.749.177.828), incluidos AIU, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución integral del objeto contractual.

Para la vigencia 2026, el salario mínimo mensual legal vigente corresponde a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905). En consecuencia, el límite de menor cuantía aplicable para la Entidad, equivalente a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, corresponde a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.750.905.000), así:

$$1.000 \text{ SMMLV} \times \$1.750.905 = \$1.750.905.000$$

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso corresponde a la suma de \$1.749.177.828, valor que no supera el límite de menor cuantía de \$1.750.905.000, la modalidad procedente es la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y pluralidad de oferentes.



4.3. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se ha previsto en la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.749.177.828)**, incluidos costos directos, costos indirectos, AIU, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

4.4. Variables consideradas para calcular y justificar el presupuesto oficial.

Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta los componentes, ítems, actividades y cantidades requeridas para la ejecución de las obras.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de obra de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades requeridas, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar y los APU.

El presupuesto oficial se encuentra en documento anexo, el cual hace parte integral del presente estudio.

Para el análisis técnico y económico se tuvieron en cuenta los precios unitarios del mercado, los cuales se obtuvieron de un ejercicio de elaboración de presupuesto de obra, realizado por profesionales adscritos a al área de infraestructura de la DESAJ MONTERÍA.

Dado que el presupuesto elaborado, corresponde al juicio de expertos y se encuentra basado también en los precios obtenidos de procesos anteriores con actividades similares que fueron llevadas a cabo por la entidad, tal como reposa en el portal de contratación pública SECOP II; la DESAJ MONTERÍA considera pertinente adoptar como valor estimado oficial para el presente proceso, el valor de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.749.177.828), INCLUIDOS AIU E IMPUESTOS.

El presupuesto para esta contratación no contempla costos asociados para la realización del trámite administrativo, no incluye los costos de Interventoría (en caso de que la hubiere), ni costos para la supervisión del contrato que de éste se derive, pues los mismos se incluyen dentro de los recursos de personal de la entidad.

4.5. Forma de pago.

El contrato no contempla anticipo ni pago anticipado. Los pagos se realizarán mediante actas parciales, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, soportadas, recibidas y aprobadas por la supervisión del contrato y/o la interventoría, en caso de que exista, aplicando los precios unitarios contractuales correspondientes.

La primera acta parcial de pago solo podrá tramitarse cuando el contrato alcance como mínimo el veinte por ciento (20%) de ejecución física debidamente soportada y aprobada. Las actas parciales posteriores podrán tramitarse siempre que cada una represente como mínimo un veinte por ciento (20%) adicional de avance físico, hasta completar un máximo del noventa por ciento (90%) de ejecución física total acumulada.

El diez por ciento (10%) restante se pagará una vez se verifique el cumplimiento integral del objeto contractual, se hayan recibido a satisfacción todos los trabajos y se suscriba el acta de recibo final de obra.

Para cada pago, el contratista deberá aportar los soportes técnicos, administrativos, financieros y contractuales exigidos por la Entidad, incluyendo informes de ejecución, registros fotográficos, memorias de cantidades ejecutadas, actas o documentos de recibo, certificaciones de cumplimiento, soportes de seguridad social y demás documentos aplicables. Para el pago final, adicionalmente deberá entregar los



planos récord, manuales, fichas técnicas, garantías, certificaciones, protocolos de prueba, registros de capacitación y demás documentos técnicos requeridos para el cierre contractual

Cualquier pago estipulado en el contrato, quedará sujeto a los tiempos de disponibilidad de los recursos del PAC que la Dirección General, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúen a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y los mismos, serán consignados a la Cuenta que indique el contratista según el formulario de beneficiario de cuenta que allegue a la entidad.

Los proponentes deben tener en cuenta al momento de formular sus propuestas las deducciones que la Dirección Ejecutiva Seccional de administración judicial de Montería está obligada a efectuar a quien corresponda, por concepto de impuestos, retenciones, timbres, estampillas a que haya lugar y todas aquellas que determine la legislación tributaria colombiana.

De igual manera el contratista se someterá al pago de otros impuestos que sean creados por el gobierno nacional en el transcurso de la relación contractual.

4.6. Fuente de financiación y rubro presupuestal.

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, con cargo al rubro de inversión que corresponda, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para el presente proceso.

N° CDP	Fecha	Rubro presupuestal	Fuente	Valor
6726	2026-07-06	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	Presupuesto General de la Nación Inversión	\$1.749.177.828

La ejecución del contrato estará sujeta a la existencia de apropiación presupuestal disponible, al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, y a las demás condiciones establecidas en la normativa presupuestal y contractual aplicable.

5. REQUISITOS HABILITANTES, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para la Presentación o Aval de la Propuesta, exigidas dentro de los requisitos habilitantes; cabe resaltar que ésta deberá ser presentada por un **Ingeniero Civil o Arquitecto**, toda vez que estos son los profesionales idóneos para la ejecución y el normal desarrollo de este tipo de contratos.

La Entidad calificará las ofertas que cumplan con los siguientes requisitos habilitantes:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	CALIFICACIÓN
Requisitos habilitantes Jurídicos	CUMPLE O NO CUMPLE
• Capacidad Jurídica	
Requisitos habilitantes Técnicos	
• Experiencia general	
• Experiencia específica	
Requisitos habilitantes Financieros	
• Capacidad Financiera	
• Capital de Trabajo	
• Capacidad organizacional	
• Capacidad residual	



La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.



- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.
- F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.



- f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
 - I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica



VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:



- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

5.1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje



y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.2.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.2.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.2.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.2.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.



5.2 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a

- **Área para construir/intervenir:** 476.10 m2 (corresponden al área interior estimada).
- **Presupuesto oficial:** \$1.749.177.828

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

5.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características según la Matriz – 1 Experiencia infraestructura social numeral 2.2:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO.	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (30%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 142.83m2

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los



términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único



de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.
- J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la



ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

Nota 13: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las “obras adicionales a la infraestructura Social”, los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, “obra adicional a la infraestructura Social”, no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberán estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

5.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.



- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social, bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.



En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- j. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por



el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- k. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.2.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	12	14	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72	12	11	SERVICIOS DE RENOVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINAS
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

5.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del Contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.



Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.2.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
- F. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

5.2.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.-



- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.2.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.2.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%



Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del pliego de condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).



El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.3.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:



$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.3.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.3.3.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.3.3.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será de conformidad a lo establecido en la norma, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.



Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del pliego de condiciones.

5.3.4 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso, cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir al cierre del proceso por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.3.4.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

5.3.4.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de



ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda al proponente el uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web:

<https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias> y anexar el resultado.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de



origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios



de construcción de obras eléctricas y/o redes y telecomunicaciones con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras eléctricas y/o redes y telecomunicaciones debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados al corte que de conformidad a lo establecido normatividad vigente, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30



Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el FORMATO 5 – CAPACIDAD RESIDUAL suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras eléctricas y/o redes y telecomunicaciones en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras eléctricas y/o redes y telecomunicaciones. Estas incluyen las obras eléctricas y/o redes y telecomunicaciones de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras eléctricas y/o redes y telecomunicaciones en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato 5 capacidad residual, firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100



En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.4.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.4.2. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.



El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el pliego de condiciones.

5.4.3. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El futuro contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la Entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

5.4.4. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 del pliego de condiciones.

5.4.5. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas



artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15 del pliego de condiciones. Causales de rechazo literal W.

5.4.6. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.



A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.

- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.4.7. FACTOR DE CALIDAD.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

FACTOR		PUNTAJE
CALIDAD	(i) Presentación de un Plan de Calidad	10 PUNTOS
	(i) Criterio ambiental (15)	20 PUNTOS
	ii) Criterio Social (5)	
Total		30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.4.7.1 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos, al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La [supervisión o interventoría] verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

5.4.7.2 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

5.4.7.2.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para



los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- i. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- ii. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- iii. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- iv. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- i. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

- ii. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.
- iii. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
- iv. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:



i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

5.4.7.2.2 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o



supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

5.4.8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.4.8.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.



En el presente Proceso de Contratación NO CONTIENE bienes nacionales relevantes

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 27-07-2026 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento 40% del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento 40% del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.4.8.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.



Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

5.4.8.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).



5.4.9. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.4.10. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Nota: En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.



6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – RIESGOS, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1.- GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

7.1.1 SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO Y (III) GARANTÍA BANCARIA.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - -- DIRECCION EJECUTIVA DE SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL DE MONTERIA - identificado con NIT N°. 800165860-8
AMPAROS	LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO EN LOS EVENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
VIGENCIA	3 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
VALOR ASEGURADO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
TOMADOR	PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER



CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • PARA LOS PROPONENTES PLURALES: LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.

Así mismo deberá presentar el respectivo recibo de pago.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

7.2.- GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN			
CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.			
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - – DIRECCION EJECUTIVA DE SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL DE MONTERIA - identificado con NIT N°. 800165860-8			
AMPAROS, VIGENCIA VALORES ASEGURADOS	Y	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
		CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	Termino de duración del contrato y 4 meses mas	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.
		ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN	CINCO (5) AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.



CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	CALIDAD DEL SERVICIO: POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	DIEZ (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR COMO EN EL SIGUNETE EJEMPLO. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES \$14.980.420,20 APROXIMAR A \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA: El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El



Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA
ASEGURADOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - - DIRECCION EJECUTIVA DE SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL DE MONTERIA - identificado con NIT N°. 800165860-8
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
VALOR	EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SMMLV AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SE OTORGARÁ POR TODO EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y DEBERÁ OTORGARSE EN LAS CONDICIONES DEL DECRETO 1082 DE 2015
VIGENCIA	IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
BENEFICIARIOS	TERCEROS AFECTADOS, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA., IDENTIFICADO CON NIT. NO. 800096805-6.
AMPAROS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, DERIVADA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA



CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR COMO EN EL SIGUNETE EJEMPLO. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES \$14.980.420,20 APROXIMAR A \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	N/A	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión del contrato, estará a cargo de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley, sin perjuicio que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial designe como supervisor un profesional de la Unidad de Recursos Físicos del Consejo Superior de la Judicatura. A quien le corresponderá:



- a. Exigir al contratista del contrato de obra, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
- b. Recibir los cortes de obra, remitidos y avalados por la Interventoría y el Contratista, con el fin de tramitar ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, el pago oportuno sobre el valor del contrato.
- c. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato de obra y de Interventoría.
- d. Verificar, a la suscripción del acta de inicio, la acreditación del personal requerido y propuesto por el contratista, previo la revisión y aprobación por parte del Interventor.
- e. Presentar al área correspondiente de la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial de Montería, informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Interventor, durante la ejecución de la obra, si fuere el caso, en los cuales debe incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas.
- f. Realizar las reuniones periódicas con el Interventor, que se consideren pertinentes, para evaluar el avance del Contrato de Obra y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con el cronograma del contrato.
- g. Exigir al Interventor la expedición de las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del Contratista de la Obra, previa constancia expedida por el Interventor a través de sus analistas financiero, contable y jurídico.
- h. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del interventor.
- i. Revisar y confirmar que el personal vinculado con la ejecución del contrato corresponda con los perfiles exigidos por la Entidad y ofrecidos por el contratista. Igualmente autorizar y verificar, frente a eventuales modificaciones del personal del contratista, que el mismo acredite iguales o superiores condiciones con las ofertadas.
- j. Autorizar, en caso necesario y previo al análisis realizado por el Interventor respecto del cumplimiento de los aspectos mínimos requeridos, el cambio de personal solicitado por el Contratista, a través de la Interventoría.
- k. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios no ameriten Otrosí o adiciones e informar dichos cambios al director ejecutivo de seccional de Administración Judicial de Montería.
- l. Propender por el cumplimiento de todas las exigencias técnicas estipuladas dentro del contrato.
- m. Corroborar que el Interventor haya verificado el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales del personal que ejecute el contrato, en el caso en que haya lugar.
- n. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida, previo concepto técnico del Interventor.
- o. Aprobar los informes del Interventor y presentarlos al área pertinente de la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial de Montería.
- p. Remitir al área correspondiente a la finalización del contrato, el Acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra, en el formato diseñado para tal efecto, la información requerida para la elaboración del Acta de Liquidación del Contrato, entre otros: Informe final del Interventor, Acta de recibo final y terminación de obra, cuentas de cobro o facturas, certificaciones, recibos y constancias de estar al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar; paquete completo de planos récord firmados por el Interventor.
- q. Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato de interventoría y es requisito para efectuar los pagos al interventor
- r. Presentar informes mensuales sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del contrato de Interventoría.
- s. Las demás obligaciones establecidas por el Manual del Supervisor.

10. DOCUMENTOS ANEXOS

- CDP.



- Anexos.

En constancia se firma el presente documento a los 28 días del mes de julio de 2026.

FABIO ALEJANDRO FLÓREZ CASTILLO
Profesional universitario
Área de Infraestructura
DESAJ MONTERÍA.

VIABILIDAD JURÍDICA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR
(Resolución No. DESAJMOR25-1764 de 01 de septiembre de 2025)

Revisado: Diana Hernández Flórez